



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: ANNY LEIFER MARTÍNEZ BERMÚDEZ.

DEMANDADO: LIAN DAVID, ALANA CELESTE y JHAN CARLOS VIZCAÍNO APARICIO, representados por su progenitora ANDY SULEY APARICIO SÁNCHEZ, DHANA CAROLINA y VALERIA SOFÍA VIZCAÍNO MARTÍNEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JHAN CARLOS VIZCAÍNO IGUARÁN.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00413-00.

Subsanada en debida forma la demanda de la referencia, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ordena:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

NOTIFICAR este proveído a los demandados LIAN DAVID, ALANA CELESTE y JHAN CARLOS VIZCAÍNO APARICIO, representados por su progenitora ANDY SULEY APARICIO SÁNCHEZ, DHANA CAROLINA y VALERIA SOFÍA VIZCAÍNO MARTÍNEZ, y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho de defensa.

DESIGNAR al doctor PLÁCIDO CASTELLANOS HINCAPIÉ como curador ad-litem de las menores DHANA CAROLINA y VALERIA SOFÍA VIZCAÍNO MARTÍNEZ, con quien se surtirá el traslado de la demanda. ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, caso contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Lo anterior de conformidad con el artículo 48-7 C.G. del P. Comunicar la designación.

NOTIFICAR al agente del Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos a este despacho.

EMPLAZAR a los herederos indeterminados de JHAN CARLOS VIZCAÍNO IGUARAN (Q.E.P.D.) mediante publicación realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo ordena el artículo 10 Decreto 806 de 2020. Por Secretaria efectuar la publicación ordenada.

ADVERTIR nuevamente al apoderado judicial reconocido en este proveído, al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f1bf158a230679819d0362dd6266cf42336210931465b9e8bb86d4c9f54673**

Documento generado en 30/09/2021 04:45:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>